

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEXTO AÑO

2276^a SESION: 29 DE ABRIL DE 1981

NUEVA YORK

UN LIBRARY

OCT 9 1990

UN/SA COLLECTION

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2276).....	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
Carta, de fecha 10 de abril de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14434).....	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2276a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 29 de abril de 1981, a las 11 horas

Presidente: Sr. Noel DORR (Irlanda).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Japón, México, Níger, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/2276)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 10 de abril de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14434).

Se declara abierta la sesión a las 12.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

Carta, de fecha 10 de abril de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14434)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores [sesiones 2267a. a 2272a., 2274a. y 2275a.], invito a los representantes de Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, el Brasil, Burundi, el Canadá, Cuba, Etiopía, Guinea, Guyana, la India, Indonesia, la Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Mozambique, Nigeria, el Pakistán, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Togo, el Yemen Democrático, Yugoslavia, el Zaire, Zambia y Zimbabwe a participar en los debates sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. Jelonek (Alemania, República Federal de), el Sr. Jorge (Angola), el Sr. Benyahia (Argelia), el Sr. Kaiser (Bangladesh), el Sr. Houngavou (Benin), el Sr. Corrêa da Costa (Brasil), el Sr. Simbananiye (Burundi), el Sr. Dupuy (Canadá), el Sr. Malmierca (Cuba), el Sr. Gedle-Giorgis (Etiopía), el Sr. Coumbassa (Guinea), el Sr. Sinclair (Guyana), el Sr. Rao (India), el Sr. Kusumaatmadja (Indonesia), el Sr. Burwin (Jamahiri-

ya Arabe Libia), el Sr. Shearer (Jamaica), el Sr. Kasina (Kenya), el Sr. Monteiro (Mozambique), el Sr. Baba (Nigeria), el Sr. Shahi (Pakistán), el Sr. Salim (República Unida de Tanzania), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Niasse (Senegal), el Sr. Conteh (Sierra Leona), el Sr. Koh (Singapur), el Sr. Balasubramaniam (Sri Lanka), el Sr. Fourie (Sudáfrica), el Sr. Akakpo-Ahiany (Togo), el Sr. Ashtal (Yemen Democrático), el Sr. Vrhovec (Yugoslavia), el Sr. Kamanda wa Kamanda (Zaire), el Sr. Goma (Zambia) y el Sr. Mangwende (Zimbabwe) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con la decisión adoptada en la 2267a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a la delegación del Consejo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la decisión también adoptada en la 2267a. sesión, invito al Sr. Peter Mueshihange a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Mueshihange toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con la decisión adoptada en la 2275a. sesión, invito al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a que ocupe el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Abdulah (Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los miembros del Consejo tienen ante sí los siguientes documentos: S/14459, que contiene el texto de un proyecto de resolución patrocinado por Filipinas, México, el Níger, Panamá, Túnez y Uganda; S/14460, S/14461, S/14462 y S/14463, en que figuran los textos de los proyectos de resolución patrocinados por el Níger, Túnez y Uganda.

6. Sr. OTUNNU (Uganda) (*interpretación del inglés*): En la carta de 10 de abril que aparece en el documento S/14434, mi delegación, actuando en nombre del Grupo de Estados de Africa en las Naciones Unidas, solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de Namibia a la luz de la persistente negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

7. Ya ha transcurrido más de una semana desde que el Consejo de Seguridad comenzara el examen de este tema. Ha sido una semana sumamente inusitada en la historia del Consejo. Nunca antes el Consejo había presenciado un nivel tan alto de participación ni tamaño interés mundial por sus deliberaciones. Nada menos que diecinueve Ministros de Relaciones Exteriores, con mandato de la Organización de la Unidad Africana y del movimiento de los países no alineados, que representaban a la mayoría abrumadora de la humanidad, se reunieron en Nueva York con un único objetivo: pedir al Consejo que, actuando urgentemente en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, impusiese sanciones globales y obligatorias contra Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia. La mayoría de los demás oradores que intervinieron en este debate respaldaron este mensaje.

8. Durante las deliberaciones, hemos presentado un caso claro e incontestable. Hemos demostrado por qué y cómo ninguna de las medidas adoptadas hasta la fecha por el Consejo durante un lapso no menor de 15 años han podido desalojar a Sudáfrica de Namibia.

9. Hemos demostrado, con sobradas pruebas, que la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica ha suscitado, en el contexto del Artículo 39 de la Carta, los siguientes graves acontecimientos: primero, un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales; segundo, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales; y, tercero, persistentes actos de agresión.

10. En vista de la grave situación creada por esos acontecimientos, y a la luz del desastroso fracaso de las medidas adoptadas con anterioridad, pedimos que el Consejo de Seguridad, de conformidad con sus responsabilidades en virtud del Artículo 41 de la Carta, imponga sanciones globales y obligatorias contra Sudáfrica. A este fin, tengo el honor de presentar al Consejo, en nombre de las delegaciones de Filipinas, México, el Níger, Panamá, Túnez y la mía propia, el proyecto de resolución S/14459, que ya ha sido sometido y circulado bajo nuestro patrocinio colectivo. Tengo igualmente el honor de presentar al Consejo, en nombre de las delegaciones del Níger, Túnez y la mía propia, los proyectos de resolución S/14460, S/14461, S/14462 y S/14463, todos los cuales han sido ya sometidos y circulados bajo nuestro patrocinio colectivo.

11. Los argumentos a favor de la adopción de las medidas contenidas en esos proyectos de resolución fueron expuestos detalladamente en las declaraciones formuladas por muchas delegaciones en el curso del debate general; por lo tanto, me abstendré de repetirlos aquí.

12. El contenido de los cinco proyectos de resolución es claro y directo. El primer proyecto de resolución, S/14459, constituye una resolución de carácter general cuyo objetivo es abarcar toda la gama de sanciones obligatorias y globales, incluidas las sanciones económicas y políticas, un embargo de petróleo y un embargo de armas.

13. El segundo proyecto de resolución, S/14460, abarca sanciones económicas y políticas generales, incluidos todos los aspectos de las relaciones diplomáticas, consulares y comerciales. Es bien sabido que sin la ayuda económica y la protección política externas, tan abundantes en la actualidad, la intransigencia y arrogancia del régimen de Pretoria se desmoronaría y, con ellas, sus actos ilegales.

14. En el tercer proyecto de resolución, S/14461, se propone un embargo de petróleo global, incluido el suministro directo e indirecto de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica y la Namibia ocupada. Sudáfrica depende de las importaciones para todo su suministro de petróleo. Sin esos suministros de petróleo se detendrían los engranajes de la opresión y la ocupación.

15. El cuarto proyecto de resolución, S/14462, incluye las propuestas para un embargo de armas con referencia específica a la situación en Namibia y alrededor de ella, y sin perjuicio de las disposiciones de las resoluciones 418 (1977) y 421 (1977). El embargo de armas incluiría la venta o transferencia de armas, municiones, equipo militar y paramilitar, vehículos militares y paramilitares y piezas de repuesto.

16. Sin la infusión de armas desde el exterior, a Sudáfrica le sería imposible mantener su masiva acumulación de elementos militares en Namibia y realizar los constantes ataques armados, lanzados desde Namibia, contra los Estados independientes de la región.

17. El último proyecto de resolución, S/14463, dispone el establecimiento de un comité del Consejo de Seguridad para vigilar la aplicación de las resoluciones sustantivas.

18. En estos proyectos de resolución nos hemos limitado a proponer medidas de presión pacífica tendientes a inducir un acatamiento pacífico de las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad. Como lo saben los miembros del Consejo, la Carta, en su Artículo 42, dispone otras medidas, en caso de resultar inadecuadas las medidas propuestas en estos proyectos de resolución.

19. Namibia sigue estando bajo la responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas. Al respecto, la resolución 435 (1978), que no es negociable, constituye la única base para la transición a la independencia de Namibia. El objeto de las sanciones globales y obligatorias que se proponen en los proyectos de resolución es, por lo tanto, poner término a la ocupación ilegal y lograr una genuina independencia para Namibia, obligando a Sudáfrica a acatar la resolución 435 (1978).

20. Es significativo que a lo largo del debate general ningún orador haya discutido el hecho de que la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica ha suscitado

un grave quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales y constantes actos de agresión, y que continúa haciendo pesar una grave amenaza sobre la paz y la seguridad internacionales. Nadie ha discutido el hecho de que todas las medidas adoptadas anteriormente por el Consejo han fracasado hasta ahora. Nadie ha discutido el hecho de que el Consejo tiene, por lo tanto, una responsabilidad clara de tomar medidas de conformidad con el Artículo 41 de la Carta.

21. En cambio se ha aseverado que las resoluciones no resuelven los problemas. Sin embargo, una resolución es un programa necesario de acción sin el cual el Consejo no puede actuar. Seguramente no somos los primeros en venir al Consejo a proponer resoluciones de acción y considero que tampoco seremos los últimos.

22. Se ha dicho que las declaraciones no garantizan la independencia. ¿Qué diríamos entonces a los padres fundadores que emitieron aquella famosa Declaración del 4 de julio de 1776? ¿Qué diremos a los pueblos de todo el mundo que continúan extrayendo inspiración y fuerzas de ese monumento de la resistencia colonial y la independencia? ¿Acaso vamos a reescribir esos episodios de la historia en los que hombres y mujeres fueron impulsados por poderosas declaraciones a luchar por su libertad y libre determinación?

23. Se ha dicho que debemos continuar aguardando. Llevamos 15 años aguardando que el Consejo tome medidas decisivas. Hace 100 años que el pueblo de Namibia está de rehén. El pueblo de Angola ya ha perdido 1.800 hombres y mujeres y ha sido objeto de 290 incursiones aéreas y 72 ataques terrestres, que han producido daños materiales estimados en 7.000 millones de dólares. Llega un momento en que esperar se convierte en un acto de negligencia complaciente. Es el caso ahora.

24. Se ha dicho que debemos evitar el enfrentamiento. Hemos venido al Consejo buscando no el enfrentamiento sino la acción colectiva. El verdadero enfrentamiento es entre el Consejo, que actúa en nombre de toda la comunidad internacional, y Sudáfrica, que se ha burlado de cada resolución y decisión de este órgano.

25. Acudimos al Consejo como gente de paz. Acudimos al Consejo por nuestra firme fe en este órgano como el máximo guardián de la paz y la seguridad internacionales.

26. En nombre del pueblo de Namibia, en nombre de los pueblos de Africa y del Movimiento de los Países no Alineados, y por la paz y la libertad, presento los proyectos de resolución S/14459, S/14460, S/14461, S/14462 y S/14463, a la consideración y aprobación de los miembros del Consejo de Seguridad.

27. Sr. SLIM (Túnez) (*interpretación del francés*): Henos aquí hoy en la etapa crucial de nuestra labor. Henos aquí a la hora de la conclusión y de las decisiones. Desde el 21 de abril, hemos asistido a un debate que ha sido calificado de histórico y excepcional. Excepcional lo es seguramente, aunque fuese sólo por su riqueza, su franqueza y el nivel raramente igualado que ha alcanzado. Histórico

lo será infaliblemente porque de las decisiones que el Consejo se ve llamado ahora a tomar dependerá en definitiva la suerte de los ideales y principios inscritos en la Carta de las Naciones Unidas, al mismo tiempo que el papel futuro de la Organización. Histórico lo será también porque la casi totalidad de la humanidad ha clamado con una voz fuerte y resuelta su voluntad inquebrantable de terminar de una vez por todas con las fuerzas anacrónicas que perpetúan aún la colonización, la dominación y la explotación de los pueblos. Será histórico, en fin, porque el pueblo namibiano habrá podido comprobar que el mundo entero lo apoya en su lucha por la liberación nacional y el triunfo de su justa causa. El pueblo namibiano podrá confirmar que ha llegado irrevocablemente la hora inevitable de que logre su independencia.

28. Desde el 21 de abril se han escuchado en esta sala opiniones muy responsables y autorizadas provenientes de Africa, Asia, Europa y América para recordarnos, en primer lugar, que, en su calidad de Estados Miembros de la Organización, han conferido a los miembros del Consejo la importante responsabilidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a fin de, como lo dispone el Artículo 24 de la Carta, "asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas". Recordamos además que el Consejo de Seguridad, en cumplimiento de los deberes que le impone esta responsabilidad, actúa en su nombre.

29. Si bien nuestra responsabilidad actual es muy difícil, no es por ello menos clara, ya que sabemos precisamente lo que desea la inmensa mayoría de la Organización, en nombre de la cual debemos actuar.

30. Los proyectos de resolución sometidos al Consejo y publicados con las firmas S/14459, S/14460, S/14461, S/14462 y S/14463, sólo recogen las firmes ideas expresadas por la inmensa mayoría de aquellos que han participado en este debate.

31. ¿Qué sucederá, en efecto, con la cuestión de Namibia como consecuencia de este debate? Evidentemente, no se trata sino de una cuestión de descolonización. Se trata del derecho inalienable de un pueblo a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional. Por tanto, es necesario restituir al pueblo namibiano sus derechos inalienables, de conformidad con la resolución 1514 (XV) aprobada por la Asamblea General hace más de 20 años.

32. Se trata además de la ocupación ilegal de Namibia, que ha durado más de 15 años desde que las Naciones Unidas, en virtud de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, pusieran fin a todos los poderes administrativos de Sudáfrica sobre el Territorio. Por consiguiente, cabe reiterar la responsabilidad jurídica que incumbe a la Organización respecto de Namibia, así como el compromiso solemne que ha adoptado de conducir ese Territorio a la verdadera independencia.

33. También se trata de la actitud de un Estado Miembro de la Organización que se caracteriza por su sistemática y persistente negativa a aplicar las resoluciones y decisiones

del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Sudáfrica se niega a acatar las resoluciones pertinentes de la Organización, a retirar su administración ilegal de Namibia y a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad que prevé la solución de la cuestión namibiana por los medios pacíficos de la negociación y las elecciones. De acuerdo con los hechos y según las disposiciones del Artículo 39 de la Carta, su actitud constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

34. Con su ocupación ilegal de Namibia, a pesar de las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia y de las decisiones de la Organización, y como consecuencia de su política tendiente a la fragmentación de un país cuya entidad y unidad han sido reconocidas internacionalmente; de su práctica de la opresión y de la represión de poblaciones inocentes amantes de la libertad y la justicia; de su práctica del *apartheid*, considerado un delito de lesa humanidad; y de la vergonzosa explotación de recursos que no le pertenecen, Sudáfrica comete, de acuerdo con los hechos y según las disposiciones del Artículo 39 de la Carta, actos que constituyen un quebrantamiento de la paz internacional.

35. Al utilizar el Territorio de Namibia como base militar para perpetuar sus ataques armados contra Estados vecinos, independientes y soberanos, Sudáfrica comete, de acuerdo con los hechos y según las disposiciones del Artículo 39 de la Carta, actos de agresión graves y característicos.

36. Estos son, en resumen, los hechos; hechos objetivos que se han desarrollado durante el curso del debate y que han servido como punto de partida para la preparación de los proyectos de resolución que han sido sometidos al Consejo. ¿Qué medidas debemos adoptar ante estos implacables hechos? Ha quedado establecido que el Consejo de Seguridad tiene la obligación de adoptar medidas, puesto que, de lo contrario, habría fracasado en el cumplimiento de su responsabilidad principal.

37. ¿Debemos condenar nuevamente a Sudáfrica? Seguro que sí, pero nos preguntamos qué efecto tendría una nueva condena moral respecto de ese país. ¿Qué eco suscitaría en Pretoria una nueva resolución que no haría sino sumarse a otras ya innumerables donde se exhortaría al sentido del deber y la moral a un régimen como el del *apartheid*? Todos conocemos la suerte que Pretoria tiene reservada para nuestros principios; principios que rigen nuestras labores aquí y en los que se basan las relaciones internacionales.

38. Nuestro objetivo —el objetivo de todo este debate— es claro y preciso: deseamos que el pueblo namibiano ejerza su derecho a la libre determinación, dentro del orden y la paz, bajo los auspicios de las Naciones Unidas; deseamos respetar las fechas que ya han sido aceptadas. ¿Qué se nos propone para lograr este objetivo?

39. Hemos escuchado a aquellos que, debido al compromiso que contrajeron con la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad en 1978, asumen una responsabilidad especial respecto de la cuestión de Namibia. Hemos

escuchado con suma atención a los miembros del grupo de contacto de los Estados occidentales. Ciertamente, han reiterado que están de acuerdo con el plan de las Naciones Unidas para Namibia; han declarado que se sienten ligados a ese plan y a la resolución 435 (1978); y han expresado su deseo de continuar las negociaciones a fin de permitir que Namibia recupere su independencia y soberanía y que el pueblo namibiano decida libremente su propio futuro. Sin embargo, también los hemos escuchado expresar en términos vagos la necesidad de reexaminar ese plan a fin de fortalecerlo.

40. A pesar de nuestros llamamientos los miembros del grupo de contacto no nos han dicho claramente hasta ahora qué entienden por fortalecer.

41. Si el grupo de contacto tiene nuevas sugerencias que formular que no estén relacionadas con los principios contenidos en el plan preparado con trabajo y esfuerzo por las Naciones Unidas, que permitan al pueblo namibiano ejercer su derecho a la libre determinación, bajo los auspicios de la Organización y dentro de los plazos previstos, le agradeceríamos que nos las hiciera conocer aquí. Tal vez podríamos brindarles nuestro apoyo.

42. Nuestra posición es muy clara: hemos aceptado apoyar el plan propuesto por las cinco Potencias occidentales y aprobado por las Naciones Unidas. La South West Africa People's Organization (SWAPO), por su parte, no ha vacilado en hacer todas las concesiones posibles para favorecer la aplicación verdadera de este plan. Nuestra preferencia por la vía de la negociación no puede ser puesta en tela de juicio, aunque de ninguna manera debe privar al pueblo de Namibia y a su única y auténtica representante, la SWAPO, de su legítimo derecho de recurrir a todos los medios que juzguen útiles para liberar el Territorio. Al propio tiempo, no tenemos razón alguna para creer en una cierta voluntad por parte de Sudáfrica de seguirnos en el terreno de la negociación sincera para solucionar la cuestión de Namibia.

43. ¿Entonces, qué hacer y qué disposiciones tomar?

44. Los proyectos de resolución sometidos al examen del Consejo proponen las únicas medidas eficaces que, a estas alturas, permitirían acelerar la independencia de Namibia. No tienen otro objeto que ejercer sobre Sudáfrica presiones reales y eficaces de naturaleza tal como para llevarla a renunciar a su actitud de arrogancia y de desafío, y para que consienta realmente en sumarse al proceso que lleve a la independencia de Namibia.

45. Ya no es hora de hacer más llamamientos y condenas morales, sino de decisiones concretas, de medidas coactivas que, de por sí, puedan arrebatar a Sudáfrica los medios para llevar a cabo su política y la seguridad de la impunidad de que ha gozado hasta este momento. Es hora de sanciones globales y obligatorias contra Sudáfrica, tales como las que prevé el Capítulo VII de la Carta.

46. Osamos creer en la eficacia de las medidas que proponemos que adopte el Consejo; osamos creer en la eficacia de los proyectos de resolución que proponemos que el

Consejo apruebe; osamos creer en todo ello porque estos proyectos de resolución, una vez aprobados, no se verán sometidos, para su aplicación, a la actitud de Sudáfrica. Los proyectos de resolución que proponemos se aprueben para sancionar a Sudáfrica se dirigen, por el contrario, a los demás Estados Miembros de la Organización, cuyo acatamiento de los principios de la Carta no ha sido, en todo caso, puesto en tela de juicio. Es a los otros Estados Miembros así como a los Estados no miembros que les pedimos, en el proyecto de resolución S/14460, que pongan fin a sus relaciones políticas, económicas y comerciales con Sudáfrica; es a los otros Estados que solicitamos, en el proyecto de resolución S/14461, que actúen de suerte tal que cesen de suministrar al régimen de Pretoria petróleo y sus productos derivados, de los que necesita para hacer funcionar su maquinaria bélica; es a los otros Estados que pedimos en el proyecto de resolución S/14462 que adopten las medidas adecuadas para un embargo verdadero de armas con destino a Sudáfrica; es a los otros Estados que se les pide que pongan fin a la asistencia considerable aportada hasta el momento a Sudáfrica y que le ha permitido precisamente cometer sus actos de agresión en contra de poblaciones inocentes y de Estados soberanos, desafiar a las Naciones Unidas y atentar contra la paz y la seguridad internacionales. Es a la Organización a la que pedimos, en fin, en el proyecto de resolución S/14463, que cree los instrumentos necesarios para la aplicación de nuestras propias decisiones.

47. Son estas sanciones globales y obligatorias las que, en una casi unanimidad, las eminentes delegaciones que se han sucedido en esta tribuna nos han pedido adoptemos en contra de Sudáfrica.

48. Indudablemente, al hacerlo así el Consejo de Seguridad haría progresar en forma decisiva el proceso que han puesto en juego las Naciones Unidas y que debe permitir al pueblo de Namibia ejercer su derecho reconocido a la libre determinación y a la independencia.

49. Los miembros del Consejo que en uno u otro momento han podido experimentar reticencias a este respecto, no podrían continuar insensibles a las exhortaciones y súplicas de la mayoría aplastante de la Organización ni eximirse de las responsabilidades que les confiere la Carta. Es este un llamamiento solemne que se les formula. Usted mismo, Señor Presidente, en la intervención magistral que llevó a cabo ayer en el Consejo, en su calidad de Representante de Irlanda [2275a. sesión], usted mismo, en su intervención notable lanzó un vibrante llamamiento a fin de evitar las divisiones y los enfrentamientos en el seno del Consejo. Por nuestra parte, nos sumamos de todo corazón a este llamamiento para que el Consejo de Seguridad continúe actuando en forma unánime cuando se trate de defender los principios de la Carta, de velar por la escrupulosa aplicación de las resoluciones de la Organización y de tomar, contra aquellos que atentan contra la paz y la seguridad internacionales, como es el actual caso en el Africa austral, las medidas enérgicas que impone la gravedad de la situación y que establecen las disposiciones de la Carta.

50. Sr. OUMAROU (Níger) (*interpretación del francés*): Los proyectos de resolución que nos acaba de pre-

sentar nuestro hermano y colega, el representante de Uganda, son la fiel traducción de las conclusiones derivadas aquí mismo por la mayor parte de los oradores de Africa, Asia, Europa, las Américas y el Pacífico, que se han sucedido en esta mesa para decir y subrayar sus mismas preocupaciones ante el candente problema de Namibia. Entre ellos, una veintena de eminentes cancilleres que hablaron con mandato de la Organización de la Unidad Africana y del Movimiento de los Países no Alineados.

51. No se trata, entonces, de resoluciones partidistas. No son ni exigencias de una tendencia ni la tentativa de un grupo o de un continente para acallar su impaciencia, su frustración y su despecho con propuestas excesivas. Constituyen la culminación de una ruta, de un proceso largo y laborioso encaminado al cumplimiento de un deber que el derecho, la moral y la simple observación de las normas internacionales hacen fácil, pero que la obstinación de Sudáfrica ha comprometido en forma tan escandalosa.

52. Ayer, en su condición de representante de Irlanda, usted, Señor Presidente, formuló una declaración notable, a la vez valiente y clara, en la que señaló los múltiples esfuerzos de la comunidad internacional y la paciencia de Africa en lo que a Namibia respecta. En especial hemos advertido que su preocupación y, diría, su indignación no han sido menores que las nuestras, toda vez que Sudáfrica pretendió el 19 de enero de 1981, en Ginebra, que aún era muy prematuro poner en práctica el plan. Y bien, como usted lo señaló acertadamente, ello tiene lugar 60 años después de que se le confirió el mandato inicial sobre Namibia; 35 años después de que la Asamblea General por primera vez rechazó su tentativa de anexarse el Territorio; 30 años después de que la Corte Internacional de Justicia juzgó que el Territorio debía someterse a la supervisión y control de la Asamblea General en cuanto a la forma de administrar Namibia; 15 años después de proclamado el fin de su mandato sobre este Territorio; 10 años después de que el Consejo de Seguridad declaró ilegal su presencia en Namibia y le invitó a abandonarla; tres años después de las proposiciones detalladas de descolonización pacífica que le fueran generosamente presentadas; dos años después de que aseguró al Secretario General su voluntad de cooperar en la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

53. ¿Qué hacer, entonces, con tal interlocutor? ¿Olvidarlo y alentar a que prosiga durante siglos su dominación ilegal y represiva de Namibia? ¿Admitirle, como premio de buena conducta, el derecho de denigrar, soslayar y humillar a la comunidad internacional? ¿O recurrir a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas para que advierta concretamente la gravedad de sus actos, mostrándole el costo político y económico de desacatar al mundo entero?

54. Este último camino es el que han escogido los autores de los proyectos que acaban de ser presentados. Al hacerlo, no atribuimos virtudes milagrosas a las medidas propuestas, ni cedemos a la ingenuidad de creer que Sudáfrica no sabe lo que hace. Cuenta aquí mismo con apoyos sólidos que si bien la arrastran como a un fardo, siguen creyendo que aún hay tiempo para castigarla. En modo

alguno exhortamos al enfrentamiento, sobre todo porque podría dar lugar al regocijo de Sudáfrica y a la continuación del infortunio para Namibia. Nuestro deseo es que, en todo caso, el Consejo de Seguridad dé muestras de res-

ponsabilidad y responda rápidamente a este reto que menoscaba su prestigio y consterna a todas las naciones.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.